

percusión sensible en el régimen económico de los Municipios afectados hacen aconsejable se acuerde su aprobación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba la segregación del monte Berné, del término municipal de Berdún, y agregación posterior al de Larué (Huesca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 280/1962, de 1 de febrero, por el que se aprueba la transacción entre el Ayuntamiento de Seo de Urgel y el Obispado de Urgel, sobre los productos líquidos del monte Lobateras y Estenaló.

Por concurrir las circunstancias determinadas en el artículo mil ochocientos nueve del Código civil español, trescientos tres de la Ley de Régimen Local vigente y trescientos cuarenta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por el Consejo de Estado en Pleno, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ayuntamiento de Seo de Urgel, de la provincia de Lérida, para transigir con el Obispado de Urgel sobre aprovechamiento de los productos líquidos del monte Lobateras y Estenaló, situado en su término municipal. La transacción se efectuará sobre la base del treinta y tres por ciento de los productos líquidos del monte indicado.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para disponer lo pertinente en orden a la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 281/1962, de 1 de febrero, por el que se aprueba la transacción de los Ayuntamientos de Ayamonte, San Silvestre de Guzmán e Isla Cristina (Huelva) sobre redención de servidumbres existentes en finca rústica sita en dichos terminos municipales.

Por concurrir las circunstancias determinadas en el artículo mil ochocientos nueve del Código Civil Español, trescientos tres de la Ley de Régimen Local vigente, y trescientos cuarenta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por el Consejo de Estado en Pleno; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza a los Ayuntamientos de Ayamonte, San Silvestre de Guzmán e Isla Cristina, en la provincia de Huelva, para transigir con don Silvestre Pérez Alfonso,

don Domingo y doña Encarnación Pérez Correa, sobre redención de servidumbres existentes en finca rústica sita en los indicados términos municipales.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para disponer lo pertinente en orden a la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Sevilla por la que se anuncia la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua-suministro en fuentes públicas» de Alanís de la Sierra.

Con sujeción a las normas del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, modificada por la de 20 de diciembre de 1952 y disposiciones concordantes; por esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos se procederá a la subasta de la obra «Abastecimiento de agua-suministro en fuentes públicas» de Alanís de la Sierra, con presupuesto de contrata de 500.000 pesetas.

Apertura de pliegos ante la Junta de Subastas de esta Comisión el vigésimo segundo día hábil, a contar desde el siguiente al de esta publicación, en el salón de actos del Gobierno civil.

Proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición, etcétera, en la Secretaría de esta Comisión (Gobierno civil).

Sevilla, 3 de febrero de 1962.—El Gobernador civil, Herme-
negildo Altozano Moraleta.—622.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 282/1962, de 8 de febrero, por el que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras de «Mejora de trazado entre los kilómetros 667,378 y 670,871 de la C N II, de Madrid a Francia por La Junquera (provincia de Barcelona)».

Por Orden ministerial de diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve fué aprobado el proyecto de «Mejora de trazado entre los kilómetros seiscientos sesenta y siete coma trescientos setenta y ocho y seiscientos setenta coma ochocientos setenta y uno de la C. N. II, de Madrid a Francia por La Junquera, provincia de Barcelona». Las características generales de esta carretera y la intensidad del tráfico que soporta aconseja imprimir la máxima celeridad a estas obras, a fin de lograr, en el más breve plazo posible, esta importante mejora que el público usuario demanda, y para limitar y reducir a lo estrictamente indispensable las molestias que al tránsito origina toda obra de esta clase. Por ello parece aconsejable que la Administración haga uso de todos los medios legales para conseguir estas finalidades.

En consecuencia, teniendo en cuenta el resultado del expediente informativo tramitado por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, en el que sólo presentó reclamación don Alfredo Riera Córdoba, mediante recurso de alzada, desestimado por Orden ministerial de once de noviembre pasado, que agota la vía administrativa y contra la cual no cabe recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el artículo veintidós de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y cincuenta y seis y siguientes del Reglamento para su aplicación, de veintiséis de

abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de «Mejora de trazado entre los kilómetros seiscientos sesenta y siete coma trescientos setenta y ocho y seiscientos setenta coma ochocientos setenta y uno de la C. N. II, de Madrid a Francia por La Junquera, provincia de Barcelona».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don José Antonio y don Manuel Benítez-Matías Cañero y don Francisco Higuera Cano, la concesión de un aprovechamiento del río Guadalquivir, en término de Lora del Río (Sevilla), con destino a riegos, expediente iniciado por don José Núñez Muñoz.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don José Núñez Muñoz suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Arbolí Hidalgo, en Sevilla, diciembre de 1954, por un presupuesto de ejecución material de 154.281,61 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don José Antonio y don Manuel Benítez-Matías Cañero, y don Francisco Higuera Cano, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,80 l/s. y Ha. equivalentes a un total de 32,30 l/s. de agua del río Guadalquivir, en término municipal de Lora del Río (Sevilla), con destino al riego de 40 hectáreas 40 áreas 50 centiáreas, en finca de su propiedad, denominada «El Sotillo», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que por esta Resolución se aprueba.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones, que sin alterar las características esenciales de la concesión, tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Las obras empezarán antes de tres meses desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y quedarán terminadas en el plazo de doce meses contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año a partir de la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda obligado a presentar en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de notificación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal al máximo cuya derivación se autoriza, debiendo quedar concluidas las obras correspondientes al mismo dentro del plazo general señalado en la condición anterior.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de

ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Lora del Río para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Quando se pongan en servicio los Canales de Bembezar, que dominará los terrenos que se pretende regar, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido y aun suprimido, mediante el precintado de los grupos elevadores correspondientes, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, para que el usuario limite la superficie de cultivo de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de don Mariano Abellán Barba la ocupación de terrenos de dominio público.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Mariano Abellán Barba, la ocupación de una parcela de 35,93 metros cuadrados, dentro del Mar Menor, en la plaza de Los Nietos, del término municipal de Cartagena, así como las obras construidas, consistentes en un embarcadero-balneario particular, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 25 de enero de 1962.—El Director general, Gabriel Roca.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del salto de Cornatel) referente al expediente de expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Carucedo (León), con motivo del embalse de Campañana, del sistema Cornatel.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de enero de 1957 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en las leyes vigentes sobre la materia, las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de 31 de julio de 1952 a la Empresa Nacional